



**PALTAS**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO**

**ALCALDIA**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**  
**NRO. 013-A-GADC-PALTAS-2025**

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República, determina: “(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados, se considerarán nulos. (...)*”.

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”.

**Que**, el artículo 226 de la Norma Suprema, manda: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”.

**Que**, el artículo 227 Ibídem menciona: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

**Que**, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público*”.

**Que**, el artículo 240 de la Carta Magna, señala: “*Todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*”.

**Que**, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)*”.



**PALTAS**  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO

**ALCALDIA**

**Que**, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) e. Por no celebrarse el contrato (...)”*.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 60 establece, *“(...) Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”*.

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo establece: *“(...) Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos del órgano a su cargo, salvo los casos en que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”*.

**Que**, mediante Resolución de Menor Cuantía de Obras Nro. MCO-GADCP-040-2021, de fecha 16 de febrero de 2022, suscrita por el Sr. Jorge Luis Feijoó, en calidad de Alcalde del GAD del cantón Paltas, adjudicó el contrato para la "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA COMUNAL DEL BARRIO LA Y DEL CARMEN DEL SECTOR LA VEGA DEL CARMEN, PARROQUIA CATACOCHA, CANTON PALTAS, al oferente Ing. Diego Fernando Lalanguí V., con RUC Nro. 1104200512001, por un valor de \$26.500,00, incluido IVA, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, contados a partir de la notificación de entrega del anticipo.

**Que**, mediante documento de fecha 02 de agosto del 2024, el Ing. Diego Fernando Lalanguí V., en su parte pertinente dice: *“Señor Alcalde con fecha 11 de marzo del 2022 se suscribió el contrato de menor cuantía cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA COMUNAL DEL BARRIO LA Y DEL CARMEN DEL SECTOR LA VEGA DEL CARMEN PARROQUIA CATACOCHA, CANTON PALTAS", entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, representado en ese entonces por el Lic. Jorge Luis Feijoo Valarezo, y mi persona Ing. Diego Fernando Lalanguí Vivanco con numero de cedula 1104200512. Debo mencionar que, durante todo este tiempo transcurrido, no se ha realizado la consignación del anticipo por parte de GAD del Cantón Paltas.”*

*Con estos antecedentes señor Alcalde y en vista que ha trascurrido 2 años y 4 meses aproximadamente desde la suscripción del contrato solicito muy comedidamente dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, como lo establece el RLOSNCP en su Art. 307.*

**Que**, mediante memorando Nro. 604-DF-GADCP-2024, de fecha 22 de octubre del 2024, el Dr. Marco Vinicio Báez Granda, Director Financiero del GAD del cantón Paltas, manifiesta: *“(...), adjunto memorando Nro. 87-CG-GADCP-2024, dirigido por parte de la Lic. Zoila Guamán, Contadora General, la misma que indica que revisado los archivos contables no existe ninguna documentación con respecto a la Construcción de la*



**PALTAS**  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO

**ALCALDIA**

*Casa Comunal del Barrio la Y Del Carmen del sector la Vega del Carmen de la parroquia de Catacocha.*

**Que**, mediante Informe Técnico Nro. 007-GADCP-DP-2024, de fecha Catacocha, 18 de diciembre del 2024, el Arq. David Guerrero Minga, Director de Planificación y Desarrollo Estratégico del GAD del cantón Paltas, concluye que no existe contrato debidamente legalizado por las partes que intervinieron dentro del Proceso de Menor Cuantía de Obra, signado con el código MCO-GADCP-040-2021, cuyo objeto fue la “CONSTRUCCIÓN DE LA CASA COMUNAL DEL BARRIO LA “Y” DEL CARMEN DEL SECTOR LA VEGA DEL CARMEN, PARROQUIA CATACOCHA, CANTÓN PALTAS. En virtud de ello, recomienda que ver la forma jurídica de dar por terminado el proceso.

**Que**, hasta la presente fecha no se ha suscrito ningún tipo de contrato entre el GAD del cantón Paltas y el Contratista Adjudicado.

En ejercicio de las atribuciones conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP.

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1.- DECLARAR** desierto y el Archivo del Procedimiento de Menor Cuantía de Obra, signado con el código MCO-GADCP-040-2021, cuyo objeto fue la “CONSTRUCCIÓN DE LA CASA COMUNAL DEL BARRIO LA “Y” DEL CARMEN DEL SECTOR LA VEGA DEL CARMEN, PARROQUIA CATACOCHA, CANTÓN PALTAS”, sobre la base del Informe Técnico Nro. 007-GADCP-DP-2024, de fecha Catacocha, 18 de diciembre del 2024, suscrito por el Arq. David Guerrero Minga, Director de Planificación y Desarrollo Estratégico del GAD del cantón Paltas; y, por estar en concordancia con el literal e) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y con el segundo inciso del mismo artículo, que señala: *“Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura”*.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Dirección de Compras Públicas, proceda con la publicación de la presente Resolución y demás documentos relevantes en el Portal Institucional de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme a la normativa legal vigente, para que surta los efectos legales correspondientes.



**PALTAS**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO**

**ALCALDIA**

**Artículo 3.- ENCÁRGUESE** la ejecución de la presente Resolución a la Dirección de Compras Públicas de conformidad con las atribuciones contenidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD del cantón Paltas.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.** - En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dada y firmada en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paltas, a los 24 días del mes de abril del año 2025.

Notifíquese Cúmplase y. –

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno  
**ALCALDE DEL GAD DEL CANTÓN PALTAS**

